

pertenecen a su titular".



ACUERDO No. 424.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformida	ad a lo que establece el Art. 5 numeral 1)
Art. 12, inc. 1º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Lie	cencias de los Empleados Públicos, art. 92
inc. 1°. De las Disposiciones Generales de Presupue	esto, y visto el certificado de incapacidad
temporal, presentado al Departamento de Recurso	s Humanos, ACUERDA: Prorrogar licencia
sin goce de sueldo, a partir del 28 de septiembre a	l 26 de noviembre de 2019, ambas fechas
inclusive, a la señora	, por motivo de, quien está
nombrado con el cargo de Colaborador Operativo I	•
•	04- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
Línea de Trabajo 04- PROGRAMA CIUDAD MUJER.	

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-------Firma ilegible-------Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez, Presidente de la República